



AUTORIZA TRATO DIRECTO POR CAUSAL DE EMERGENCIA, URGENCIA O IMPREVISTO, Y EMISIÓN DE ORDEN COMPRA.

DECRETO ALCALDICIO N° 2399

QUILLÓN, 06 AGO 2020

VISTOS:

1. La ficha técnica N°23 de la Dirección de Obras Municipales, de fecha 15 de julio de 2020, por la cual se solicita la contratación del servicio de "Reparación de Baches", por 71 m2, mediante el procedimiento de trato directo.
2. Certificado de Pre-Obligación presupuestaria 5/786 de fecha 23 de julio de 2020 emitido por la encargada de presupuesto de la Dirección de Administración y Finanzas.
3. Cotización remitida por la empresa "Correa Limitada" por el servicio de aplicación de asfalto en caliente en diversos sectores de la comuna de Quillón.
4. Cotización remitida por la empresa "Carla Andrea Contreras Bocaz", por el servicio de reparación de baches varios sectores de la comuna de Quillón
5. Decreto Alcaldicio N° 1.373 de fecha 22.03.2019 que aprueba "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS PÚBLICAS, 2019".
6. Lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886 en relación al artículo 10 N°3 del Reglamento de la Ley 19.886, que autoriza la contratación vía trato directo de los bienes y/o servicios necesarios para hacer frente a casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.
7. Decreto Alcaldicio N°2.065 de fecha 15 de junio de 2020, por el cual se nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna de Quillón de conformidad al art. 62 de la Ley 18.695.
8. Decreto Alcaldicio N° 5.160 de fecha 15.12.2019, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2020.
9. Las facultades consagradas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente lo dispuesto sus arts. 12, 15, 30 y 56 y siguientes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Dirección de Obras Municipales, mediante antecedente citado en el punto 1 del apartado vistos, ha solicitado la contratación vía trato directo de servicio de reparación de baches de diversas calles y sectores de la comuna de Quillón, ya que se constatado la existencia de pavimento severamente dañado en diversas calles de nuestra comuna, eventos que representan un grave peligro para la vida e integridad física de los transeúntes y vehículos. Las calles afectadas por este severo deterioro ascienden a la superficie aproximada de 71 metros cuadrados.

2.- Que, la reparación de los baches o forados existentes en las vías públicas comunales mencionadas revisten el carácter de urgente, para efectos de justifica la contratación directa por la causal invocada, toda vez, que las condiciones climáticas invernales han acentuado el daño en las vías y generado la gran cantidad de baches advertida por la Dirección de Obras, lo cual significa un grave peligro para la vida, integridad física y propiedad de la comunidad, especialmente considerando que las copiosas lluvias, niebla y temporales que han afectado la comuna en este temporada invernal, ya han causado numerosos damnificados, efectos climáticos que por lo demás, amplifican el peligro que el mal estado de las calles mencionadas representa para los transeúntes y vehículos, siendo por tanto urgente su reparación a fin de evitar accidentes y daños a las personas y a la propiedad.

3.- Que, el fin primordial de las Municipalidades, según lo dispone el artículo 1° inciso segundo de la Ley 18.695, es el de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural. En seguida, el artículo 4° del citado cuerpo normativo establece las funciones que los entes edilicios pueden desarrollar, así como las materias en que pueden incidir, siendo pertinente destacar, para estos efectos, lo dispuesto en sus literales F), esto es, **La urbanización y la vialidad urbana y rural;** letra H), referente a **El transporte y tránsito públicos;** y, Letra i), relacionado con **La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes;**

4.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra c) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una atribución esencial de los Municipios la administración de los bienes nacionales de uso público de la comuna, salvo que legalmente corresponde su administración a otro Órgano de la Administración. Luego, en relación con lo señalado dispone el artículo 169 inciso 5° de la Ley 18.290, Ley del Tránsito, que las Municipalidades o el Fisco, serán responsables civilmente de los daños que se causaren con ocasión de un accidente que sea consecuencia del mal estado de las vías públicas o de su falta o inadecuada señalización.

5.- Que, en mérito de lo expresado, siendo el grave deterioro de las calles de la comuna un peligro activo y actual para la comunidad, especialmente severo dicho peligro en tiempo de invierno debido a las inclemencias climáticas, que no solo acrecientan el daño a la vialidad pública comunal, sino que añaden elementos de riesgo adicionales al tránsito peatonal y vehicular, y, considerando las obligaciones legales que pesan sobre los municipios respecto al mantenimiento de la vialidad urbana, es posible concluir a este Alcalde, que la situación descrita amerita la adopción de un procedimiento expedito y eficaz tendiente a la provisión del servicio de reparación de baches requerido con urgencia respecto de las calles severamente deterioradas de nuestra comuna, revistiendo a nuestro juicio el carácter de **urgencia**, circunstancia que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886 en relación al artículo 10 N°3 del Reglamento de la Ley 19.886, autoriza la contratación vía trato directo de los bienes y/o servicios necesarios para hacer frente a la situación.

6.- Que, la contratación vía procedimiento regular de Licitación Pública resulta en este caso inidóneo atendida la urgencia que reviste la contratación de los servicios de reparación de calles en el anotado contexto, siendo urgente y perentoria la reparación de las vías públicas severamente deterioradas a fin de evitar daños a las personas y propiedad, cumplir con el mandato legal que pesa sobre el Municipio, y, además, evitar, en caso de producirse algún accidente, los efectos adversos para el patrimonio municipal que pudieran generar acciones judiciales de carácter civil-indemnizatorio que pudieran impetrarse en contra del Municipio.

En mérito de lo expuesto, y las facultades que me confiere la Ley Orgánica de Municipalidades vengo en decretar lo siguiente:




DECRETO:

1. **AUTORICESE**, la contratación o trato directo con el proveedor SERVICIOS INTEGRALES CORREA LTDA., RUT 76.203.587-1, representada legalmente por don Cesar Correa Rubilar, RUT [REDACTED] por un monto de \$ 4.999.273 (cuatro millones novecientos noventa y nueve mil doscientos setenta y tres pesos), impuestos incluidos, para la ejecución del servicio de "**Reparación de Baches en diversas calles de la comuna de Quillón**", en el plazo y condiciones requeridos por la Unidad Mandante y aceptados por el proveedor.
2. **DISPONGASE**, emisión de Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl, sirviendo tal orden de suficiente formalización de los servicios contratados conforme al art. 63 del Reglamento de la Ley 19.886, debiendo publicarse el presente Decreto Alcaldicio en el respectivo Sistema de Informaciones en la forma y plazos que determina la Ley. Cúmplase por unidad de Adquisiciones.
3. **DESÍGNESE**, un funcionario de la Dirección de Obras Municipales en calidad de ITS, quien deberá velar por el correcto e íntegro desempeño de los servicios contratados, debiendo informar y certificar la ejecución completa y sin observaciones previo al pago de los servicios, en tiempo y forma. Cúmplase por la Dirección de Obras Municipales.
4. **IMPÚTESE**, el monto que irrogue la presente contratación a la cuenta presupuestaria N° 2153102004001009, Cúmplase por la Dirección de Administración y Finanzas.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/NCP/MPS/efh

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
- UNIDAD DE ADQUISICIONES
- DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
- DIRECCION DE CONTROL
- ARCHIVO ALCALDÍA
- ARCHIVO SECMU.